

J. D. Castro de Cereceda.

Madrid 24 de Marzo 1878



Muy Sr. mío: Con su favorecida del Ro. he recibido la Copia de la instancia elevada al Sr. Ministro de Hacienda en virtud de la Comunidad de propietarios de una salina, de que V. es digno Diputado, y tambien recibí los apuntes que, referentes al mismo asunto, ó sea al expediente de Condonacion del Diezmo Tenor exigido y pagado a los Carlistas, me remitió el genro, dias antes mi primo D. Adrian de Herrem, en cuyo nombre lo ha V. de la copia referida.

La pretension, una vez negada por el Gobierno, es muy dificil, si no imposible entablarla en otra via con esperanzas de mejor resultado,

Toda vez que no pudiendo llevarla a la ordinaria,
que es donde pudieran interpretarse favorablemente
las cuestiones legales, tiene que ir a la revolución
del Ministro de Hacienda, quien al ver en ella, cual
quiera que sea la forma en que se presente, la so-
licitud de una Condonación que la ley le prohíbe
conceder, tiene que ser conforme con lo ya resuelto,
y esto nos incapacita p^a llegar al Consejo de Sta-
do en recurso Contencioso, que es el único que pudiera
apreciar las cuestiones de derecho en que se funda
nuestra reclamación.

En su consecuencia, yo no encuentro
más medios por ahora de ser indemnizado,
de aquel pago ineludible, que o' presentar una
moción a las Cortes, si a ello quisieran prestarse los
Diputados de la provincia, para que se acordase la Con-
donación, o' que apoyados en la ley de abolición
de fueros, y en el Real Decreto sobre tributación de esas pro-
vincias, solicitasen N. la exención de contribuciones, como
comprendido en el caso 3.º de fueros, medios ambos
difíciles y espinosos, que solo le indicio como luz.

único que abona la pretensión.

Con este motivo tengo el gusto de ofrecerme de V. apdo. am. y S. S.

J. B. L. M.

Yato de Tejada